

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Tres de Marzo de dos mil
veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía, promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “CESCA”, en contra de la señora ADRIANA DEL PILAR GRAJALES TABIMA, y como en la actualidad el artículo 291 y siguientes de la Ley Procesal vigente, no fueron modificados por el Decreto 806 de 2020, sino que reglamenta una serie de medidas para ejercer labores en tiempos de la pandemia del covid-19, considera ésta célula judicial, que la parte demandante, puede proceder conforme a la mixtura que hoy brindan ambas normas procesales, y por tanto **SE AUTORIZA** al litigante a materializar la notificación personal a la señora GRAJALES TABIMA, utilizando el medio que considere más idóneo, bien sea en la dirección aportada en el escrito de demanda o a través del correo electrónico **adrianita25059@hotmail.com**, dirección electrónica que ha de tenerse como válida para efectos de notificaciones a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 016

Hoy: 4 de Marzo de 2021

Secretario: Jorge